

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO**Boletín****Oficial**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.**GOBIERNO CIVIL**

El «Boletín Oficial del Estado», número 225, correspondiente al día 12 del corriente, hace pública la Orden de 8 del mes citado, sobre aplicación y desarrollo de una libreta de ahorro a todo nacido en España.

Guadalajara 23 de Agosto de 1944. 1894

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.**CIRCULAR NÚM. 131**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteridiano», en el ganado equino, en el término municipal de Retiendas.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las cuadras donde se encuentran aislados los animales atacados, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización una faja de terreno de 400 metros de anchura alrededor del término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 17 de Agosto de 1944. 1892

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes****Circular núm. 305***Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan*

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento, correspondientes al tercer ciclo, serie AV, números 164269, 164271 y 164272, de tercera categoría, y la número 254661, de primera categoría.

Serie SA, números 2392, 5146, 6355, 23407, 58327 y 67946, de tercera categoría, y la infantil, serie SA, número 517.

Serie VI, números 61061 y 113490, y las provisionales números 569009, 569010, 569011, 569031 y 569034.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este Centro.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 21 de Agosto de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.**Circular núm. 306***Anunciando el extravío de los talonarios de boletines de baja que se expresan*

Habiendo sufrido extravío los boletines de baja en cartillas de racionamiento por incorporación a

filas, modelo número 11, de las «Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento», correspondientes a la provincia de La Coruña, números 5224, 9554 y 9568.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que los referidos boletines quedan anuados a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruídas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este Centro.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 21 de Agosto de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

MOHERNANDO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mohernando.

Hace saber: Que la finca denominada «Monte Arriba», enclavada en este término municipal, propiedad de doña Lorenza Braniff de Bermejillo, Marquesa de Mohernando, que linda al Norte con el término municipal de Robledillo de Mohernando, al Sur término de Mohernando, al Este término municipal de Humanes y al Oeste con el término municipal de Robledillo de Mohernando, se halla acotada para la caza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mohernando 21 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Federico González. 1870

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución de rústica, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registra-

dor de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

SIGUENZA

Anacleto Ambrona Plaza, 5'39 pesetas; Baltasar y Juan Antón, 4'15; Severiano Andrés Flores, 16'55; Juliana Andrés Gordo, 117'42; Agapito Andrés Olmeda, 66'63; Pedro Andrés Olmeda, 41'84; Juan Andrés Ortega, 7'11; Balbino Andrés Sotillo, 17'21; Herederos de Inocencio Antón García, 24'92; Nemesio Antón Andrés, 0'55; María Asenjo de Diego, 0'90; Rafael Asenjo de Diego, 18'99; Teodora Mariano Bartolomé Mínguez, 18'25; Herederos de Pedro Benito y Pedro Chicharro, 2'84; Trinidad Benito Ayllón, 3'70; Antolín Bueno y Zacarías García, 1'20; Antonio Cardenal Gómez, 22'42; Asunción Cardenal Gómez, 46'84; Cristino Cardenal Gómez, 98'79; Herederos de Ramón Cardenal Merino, 101'34; Ceferino Ciruelo Perdices, 0'80; Clemente Ciruelos Perdices y Juan Juberías, 2'03; José Domínguez y Eusebio Olmeda, 1'86; Santiago Esteban Juberías, 1'45; Francisco Franco Magallón, 1'51; Felipe de Francisco, 0'89; Pedro Fuentes González, 11'33; Miguel Garbajosa Gutiérrez, 8'17; Esteban García García, 41'26; Francisco Gómez Sebastián, 140'95; Maximina Guijarro Ballesteros, 52'72; Ambrosio Guijarro Dolado, 25'38; Tiburcio Gutiérrez y Félix Hidalgo, 4'95; Herederos de Antonio Juberías Heredia, 7'32; Anastasio Juberías Heredia, 3'03; Marcos Juberías Juberías y Atanasio Fuentes, 9'54; Estefanía y Sotera Juberías Monge y otro, 4'31; Juan Juberías Monge y Pedro Monge, 3'98; El mismo e Isaac Monge, 10'95; El mismo y Pedro Ortega, 21'23; Francisco Lafuente Monge, 250'15; Félix Larriba Juanas y Donato López, 0'80; Venancio Larriba Juanas, 0'78; Victoriano López Dolores y Angeles, 45'96; Angela Dolores López Asenjo y Victoria, 25; Gregorio López García o (Dolores), 2'86; Aniceta y Gregorio López Juberías, 55'19; Juan López Juberías y Matías López, 9'38; El mismo y Matías López, 9'54; El mismo e Isaac Monge, 3'58; Bernardino López Pedro y Maximino, 7'12; Matías López Monge, Bernardino Monge y otro, 27'28; Félix Losa Jodra, 5'94; Luis Luzón Garbajosa y Juan Pérez, 3'60; Herederos de Faustino Luzón del Olmo, 6'72; Miguel Marigil Ortega, 16'83; Francisco Mozuela de la Peña, 104'98; Feliciano Mingo de Mingo, 3'65; Juan Mingo y Juliana, 1'56; Mariano Moreno López, 0'87; Mateo Moreno Ortega, 2'06; Herederos de Josefa Moreno Zúñiga, 33'84; Juan Muñoz Relaño, 0'91; Gregorio Olmeda Merino, 52'32; Pilar Olmo Vázquez, 0'51; Leandro Pardillo Ortega, 9'97; Narciso Pardo García, 3'39; Parroquia de San Pedro, 31'72; Juan Relaño Andrés, 34'98; Ramón Relaño Benito, 28'44; Tomás Relaño Sánchez, 185'88; Venancio Rello Sopena, 17'85; Rosario Sánchez Rodrigo, 3'57; Escolástica Urquíeta Argoitia, 3'89; Parroquia Virgen de la Salud, 0'43; Herederos de Ramón Andrés Gordo, 179'40.